



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2026-MPI

ICA, 14 DE MAYO DEL 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha, 14 de mayo del 2026, Expediente Administrativo N° 004827-2023-MPI, Informe Técnico N° 0032-2024-JJRM-SGOPC-GDU-MPI, Informe N° 0288-2024-SGOPRIV-GIGT/MDS-ICA, Acuerdo de Concejo N° 001-2026-MDS/C, Informe N° 0432-2026-GDUAT-MPI, Informe Legal N° 0123-2026-OAJ-MPI, Expediente Administrado N° 2074-2026-MPI, Informe N° 0919-2026-GDUAT-MPI, Informe Legal N° 217-2026-OAJ-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer, actos de gobierno, actos administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico.

Que, es pertinente mencionar que el inciso 6) del artículo 195 de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales tienen competencia, para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, el artículo 79 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al rol de las municipalidades provinciales, establece que corresponde planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las propiedades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital.

SOBRE EL PROCESO:

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 004827-2023-MPI, de fecha 29 de diciembre del 2023, la Empresa Grupo Grandex SAC e Inmobiliaria San Judas Tadeo Milagroso EIRL, solicitan la aprobación del Planeamiento Integral con Fines de Integración a la Trama Urbana de los Predios denominado Los Olivos I y Los Olivos II, ubicados en el Km. 258.5 de la Carretera Panamericana Sur, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica.

Que, mediante Informe Técnico N° 0032-2024-JJRM-SGOPC-GDU-MPI, de fecha 31 de enero del 2024, el área técnica de la SGOPC de la MPI, concluye lo siguiente: "Es necesario que la Municipalidad Distrital pueda ejecutar la evaluación técnica de la propuesta de planeamiento integral, tomando en cuenta los criterios contenidos en el reglamento y que de ser satisfactoria dicha revisión técnica. Se comunique a esta sugerencia el informe de procedencia a fin de proseguir con el proceso de consulta pública tal y como expresa el reglamento en sus artículo 69 ítem 4; asimismo, se remita el presente expediente y sus actuados, recomendando se derivación a la Municipalidad Distrital de Salas, para la evaluación respectiva, conforme lo detallado en el presente informe.

Que, mediante Informe N° 0288-2024-SGOPRIV-GIGT/MDS-ICA, de 09 de abril del 2024, la Subgerencia de Obras Privadas de la MDS, concluye lo siguiente: "Se encuentra técnicamente PROCEDENTE por lo que se recomienda derivar a la MPI, a fin de que todo el proyecto se considere técnicamente procedente y comience con la etapa de participación ciudadana tal como se indica en los mecanismos de implementación, seguimiento y evaluación del PI.

Que, mediante escrito de fecha 20 de mayo del 2024, la Inmobiliaria San Judas Tadeo Milagroso EIRL, solicita la corrección de documentación, de Planeamiento Integral; para que la Municipalidad Provincial de Ica, prosiga con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe Técnico N° 0390-2024-OJPCA-SGOPC-GDU-MPI, de fecha 18 de junio del 2024, el área técnica de la SGOPC de la MPI, concluye lo siguiente; "La Subgerencia de Obras Privadas y Catastro considera realizar la audiencia pública dentro de los plazos establecidos de la Exhibición Pública, siendo la fecha programada el 11 de julio del 2024, a horas 10:00 a.m. en el salón consistorial de la MPI, Av. Municipalidad N° 182. Donde la empresa Grupo Grandex



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



S.A.C. e Inmobiliaria San Judas Tadeo Milagroso E.I.R.L. pasará a sustentar el proyecto de Planeamiento Integral con Asignación de Zonificación a ZDB (Zona Urbana de Densidad Baja), CZ. (Comercio Zonal), H2 (Centro de Salud), E1 (Educación Básica), cuyo formato de exposición deberá de ser en PPT.

Que, conforme a fojas (312) del presente expediente se aprecia el Acta de Asistencia al Planeamiento Integral y Asignación de Zonificación Exp. N° 4827-2023, solicitado por el Grupo Grandex e Inmobiliaria San Judas Tadeo Milagroso E.I.R.L.; en cual participaron 10 asistentes.

Que, mediante Informe N° 0480-2024-SGOPRIV-GIGT/MDS-ICA de fecha 23 de mayo del 2024, la Sub gerencia de Obras Privadas de la Municipalidad Distrital de Salas, concluye lo siguiente; "se derive el expediente citado al área correspondiente y que proceda con el "Proceso de Exhibición Pública", en la página web de la Municipalidad y en el periódico Mural de nuestra entidad edil".

Que, mediante Informe N° 03331-2024-SGLI-MPI de fecha 16 de julio del 2024, LA Sub Gerencia de Logística e Informática de la MPI informa que ha cumplido con publicar en el Portal Institucional de la MPI durante un periodo desde el 27 de junio del 2024 hasta el 03 julio del 2024; del "Planeamiento Integral y Asignación de Zonificación del predio los olivos I y los olivos II del sector de Villacuri".

Que, mediante Informe Técnico N° 0427-2024-OJPCA-SGOPC-GUD-MPI de fecha 31 de julio del 2024, el área técnica de la SGOPC de la MPI concluye indicando los pasos y procedimientos que debe de cumplir el presente procedimiento aprobación del plan integral y asignación de zonificación, asimismo, señala que es necesario pedir a secretaria de la Gerencia de Desarrollo Urbano, se notifique con copia del presente informe técnico al administrado en el domicilio fiscal C.A. Manuel Medina N° 528 manzanilla o al cel. 956-00-942, así mismo es importante derivar el presente proyecto y sus actuados a la MDS para que prosiga el trámite correspondiente.

Que, mediante escrito de fecha 03 de julio del 2024, el Sr. Campos Ramos Martin Elio presenta el Certificado de Vigencia de Poder mediante el cual, la empresa Grupo Grandex S.A.C. designa como APODERADO al Sr. Martin Elio Campos Ramos identificado con DNI. N° 21566118.

Que, mediante Informe Legal N° 027-2025-GAJ/MDS de fecha 07 de febrero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Salas, concluye lo siguiente; "se debe dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 69.6 del artículo 69° del D.S. N° 012-2022-VIVIENDA, por lo tanto, se deberá elevar al Concejo Municipal Distrital, respecto a la solicitud de sobre Planeamiento Integral del Predio Rustico, comprendido en el PDU con cambio de Zonificación a fin de que sea Aprobado su Remisión a la Municipalidad Provincial.

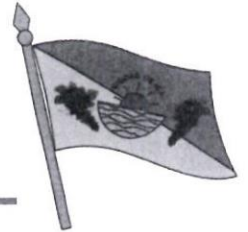
Que, mediante informe Técnico N° 0015-2025-GDU/MDS de 30 de enero del 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la MDS, concluye lo siguiente; "la propuesta de Planeamiento Integral con fines de Integración de la Trama Urbana con Asignación de Zonificación promovido por Grupo Grandex e Inmobiliaria San Judas Tadeo Milagroso E.I.R.L.; para los predios ubicados en la jurisdicción del distrito de salas, Provincia y departamento de Ica, ha cumplido las actividades establecidas en el párrafo 8.4 del numeral 9 del artículo del D.S. N° 012-2022-vivienda de manera satisfactoria considerando que se encuentra **TÉCNICAMENTE PROCEDENTE**.

Que, mediante Informe N°0234-2025-SSAM-SGOPC-GDUAT-MPI de fecha 24 de noviembre del 2025, el área técnica de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro de la MPI, concluye lo siguiente; "del trámite administrativo presentado por Grupo Grandex S.A.C. e Inmobiliaria San Judas Tadeo Milagroso E.I.R.L., respecto a al continuidad de procedimiento de aprobación del Planeamiento Integral y Asignación de Zonificación de los predio Los olivos I y Los Olivos II, ubicado en el KM. 258.5 de la Panamericana sur, Distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica; se precisa que, las adecuaciones presentadas se encuentran Técnicamente Procedente, cumpliendo con las condiciones técnicamente requeridas para continuar con el procedimiento establecido en el numeral 69.6 del artículo 69° del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, para lo que, en sus calidad de entidad a cargo del proceso de Planeamiento Integral, se recomienda Remitir a la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe, para que pueda ser elevado a sesión de concejo municipal y así pueda continuar con el procedimiento establecido en la norma indicado.

Que, mediante Informe Técnico N° 0202-2025-GDU/MDS de fecha 05 de diciembre del 2025, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe, concluye lo siguiente; "la propuesta de Planeamiento Integral con Fines de Integración a la Trama Urbana con Asignación de Zonificación promovido por Grupo Grandex e Inmobiliaria San Judas Tadeo Milagroso E.I.R.L., para los predios ubicados en la jurisdicción del distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, ha cumplido las actividades establecidas en el párrafo 8.4 del numeral 9 del artículo del D.S. N° 012-2022-VIVIENDA de manera satisfactoria considerándose que se encuentra Técnicamente Procedente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



promovido por la Empresa Grupo Grandex S.A.C. e Inmobiliaria San Judas Tadeo Milagrosos E.I.R.L., representados por Martin Elio Campos Ramos, identificado con DNI N° 2156618; conforme a las siguientes indicaciones en el presente cuadro:

LOS OLIVOS 1		LOS OLIVOS 2	
Área inscrita	145,055 m2	Área inscrita	149,920.00 m2
Área de afectación	1,257.33 m2	Área de afectación	12,168.26 m2
Área materia de Planeamiento Integral	143,797.67 m2	Área materia de Planeamiento Integral	137,751.74 m2
Área total materia de Aprobación de Planeamiento Integral y Asignación de Zonificación es:			
281,549.41 m2.			



SOBRE EL MARCO LEGAL:

Que, conforme al D.S. N° 012-2022-VIVIENDA, en el 9.1. Etapa de Exhibición Pública: Comprende la exhibición de la propuesta del Plan que se formule, la remisión de la propuesta al Gobierno Regional correspondiente, y la realización de una Audiencia Pública. En esta etapa se desarrollan las siguientes actividades: a) Exhibir la propuesta del Plan en las páginas web, redes sociales, entre otros medios de difusión oficiales de las municipalidades provinciales y/o distritales del ámbito de intervención del Plan, así como en sus locales institucionales, durante todo el tiempo de exhibición pública, especificando el tiempo de exhibición del plan, así como los medios utilizados para su difusión y recepción de observaciones, aportes o sugerencias. b) Remitir al Gobierno Regional correspondiente, a fin que, de considerarlo pertinente, emita la opinión técnica sustentada dentro del plazo establecido para la Etapa de Exhibición Pública y dentro del marco de sus competencias. c) La municipalidad provincial, dentro del citado plazo, realiza como mínimo una Audiencia Pública sobre el contenido técnico de la propuesta del Plan, convocando a los representantes de los organismos involucrados del Gobierno Nacional, Regional y Distrital, así como a los actores sociales identificados. La Audiencia Pública puede transmitirse en vivo a través de las diferentes plataformas digitales. d) Asimismo, dentro del plazo de la Etapa de Exhibición Pública las personas naturales o jurídicas formulan sus observaciones, aportes y/o recomendaciones, debidamente sustentados.



Que, conforme al D.S. N° 012-2022-VIVIENDA, en el Artículo 66.- Definición y alcance del Planeamiento Integral (PI) 66.1. Producto del proceso de planificación a cargo de las municipalidades provinciales orientado a asignar zonificación y vías primarias a los predios rústicos no comprendidos en el ámbito de intervención de los Instrumentos de Planificación Urbana, para fines de integración al suelo urbano. Una vez aprobado pasa a formar parte del cuerpo normativo aplicable a la jurisdicción que corresponda. 66.2. Resulta de aplicación única y excepcionalmente, con el debido sustento técnico, en aquellos casos que el ámbito de intervención cumpla las condiciones para ser clasificado como suelo urbanizable inmediato; asimismo en el Artículo 69.- Preparación, elaboración y aprobación del PI 69.1 La preparación y elaboración de un PI, y el debido sustento técnico para su formulación única y excepcional, está a cargo del área responsable de Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad provincial correspondiente en coordinación con la municipalidad distrital involucrada. Se realiza siguiendo un proceso de participación ciudadana efectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del presente Reglamento. 69.2. Las municipalidades distritales en coordinación con la municipalidad provincial correspondiente, pueden tomar la iniciativa en la elaboración del PI. Asimismo, informa de ello al MVCS, al Gobierno Regional, y a los actores sociales identificados. 69.3. En caso una persona natural o jurídica formule una propuesta de PI, esta será evaluada por el área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad provincial y/o distrital, según corresponda. 69.4 Culminado el diagnóstico y la propuesta del PI se inicia la consulta pública, conforme a lo establecido en el numeral 9 del párrafo 8.4 del artículo 8 del presente Reglamento. 69.5. Concluido el proceso de la consulta pública del PI, el equipo técnico remite al área responsable de Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, la propuesta final del plan, la cual incluye el sustento técnico y legal producto del levantamiento de las observaciones, aportes y/o sugerencias de la consulta. 69.6. Cuando la iniciativa de elaboración del PI es de la municipalidad distrital, el área responsable de Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad remite la propuesta final del mismo con su respectivo Informe Técnico Legal al Concejo Municipal para que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe su remisión a la municipalidad provincial para su evaluación y aprobación mediante Ordenanza Provincial. 69.7. Cuando la municipalidad provincial elabora el PI el área responsable de Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad remite la propuesta final del mismo con su respectivo Informe Técnico Legal al Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal Provincial.

Que, conforme al de D.S. N° 012-2022-VIVIENDA, en el Artículo 114.- Definición de zonificación.- La zonificación es un componente de los procesos de planificación urbana que contiene el conjunto de normas y parámetros urbanísticos y edificatorios para la regulación del uso y ocupación del suelo en el ámbito de actuación o intervención



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



del instrumento de planificación urbana de la jurisdicción. Estos se elaboran en función a los objetivos de desarrollo, de la capacidad de soporte del suelo y las normas establecidas en el propio plan. Ordena y regula la localización de actividades con fines sociales y económicos, como vivienda, recreación, actividades culturales, protección y equipamiento; así como, la producción industrial, comercio, transportes y comunicaciones.

Que, conforme al D.S. N° 012-2022-VIVIENDA, en el Artículo 117.- Tipos de Zonificación

117.1. La propuesta de zonificación establecida en los Instrumentos de Planificación Urbana debe fomentar los usos mixtos, considerando las características y complejidad de la ciudad o centro poblado. 117.2. La asignación del tipo de zonificación considera como criterio que la infraestructura urbana sea accesible y suficiente; y, se cuente con la dotación necesaria de equipamientos urbanos de educación, salud y recreación correspondiente al tipo de zona establecida. Asimismo, debe considerar un análisis integral del ámbito de intervención del plan. 117.3. Las zonas a ser consignadas en los planos de zonificación son las siguientes: 1. Zona Urbana de Densidad muy Alta (ZDMA): Suelo urbano cuya infraestructura urbana permite un aprovechamiento muy intenso del suelo. Zona de uso mixto que permite el uso Residencial, uso Comercial, y Usos Especiales. 2. Zona Urbana de Densidad Alta (ZDA): Suelo urbano cuya infraestructura urbana permite un aprovechamiento intenso del suelo. Zona de uso mixto que permiten, el uso Residencial, uso Comercial, y Usos Especiales. 3. Zona Urbana de Densidad Media (ZDM): Suelo urbano cuya infraestructura urbana permite un aprovechamiento medio del suelo. Zona de uso mixto que permiten, uso Residencial, uso Comercial, Usos Especiales y uso de Taller. 4. Zona Urbana de Densidad Baja (ZDB): Suelo urbano cuya infraestructura urbana permite un aprovechamiento bajo del suelo. Zona de uso mixto que permiten el uso Residencial, uso Comercial, Usos Especiales y uso de Taller. 5. Zona Urbana de Densidad Muy Baja (ZDMB): Suelo periurbano cuya infraestructura urbana permite un aprovechamiento muy bajo del suelo. Zona de uso mixto que permiten el uso Residencial, uso Comercial, Usos Especiales. 6. Zona Industrial (ZI): Suelo destinado a la ubicación y funcionamiento de establecimientos de transformación de productos que, por sus externalidades, no pueden ser agrupados con otros usos. Para la Zona Industrial, los planos de zonificación consignan: Industria Pesada Básica (I4), Gran Industria (I3), Industria Liviana (I2) e Industria Elemental y Complementaria (I1). 7. Zona de Servicios Públicos Complementarios (ZSPC): Suelo destinado a la habilitación y funcionamiento de instalaciones destinadas a Educación (E) y Salud (H). Para Educación, los planos de zonificación consignan: Educación Básica (E1), Educación Superior Tecnológica (E2), Educación Superior Universitaria (E3) y Educación Superior Post Grado (E4). Para Salud, los planos de zonificación consignan: Posta Médica (H1), Centro de Salud (H2), Hospital General (H3) y Hospital/Instituto Especializado (H4). 8. Zona de Reglamentación Especial (ZRE): Área ubicada en suelo urbano y suelo de protección con o sin construcción, que poseen características particulares de orden físico, ambiental, social o económico que son desarrolladas urbanísticamente mediante el PE, de ser el caso. La Zona Monumental (ZM) y la Zona de Protección Ambiental (ZPA) constituyen tipos de ZRE. 9. Zona de Recreación Pública (ZRP): Área ubicada en suelo urbano y/o de protección destinada a actividades recreativas activas y/o pasivas como: Plazas, parques, juegos infantiles y similares. 10. Zona Agraria (ZA): Suelo rural dedicado al uso agrícola, pecuario o forestal, no urbanizable. En esta zona solo se admiten las construcciones que desarrollan y/o complementan dicha actividad. 11. Zona de Usos Extractivos (ZUE): Extensión localizada fuera del suelo urbano, dedicada a la extracción primaria de recursos. 117.4. La instalación de servicios públicos esenciales es compatible con todas las zonas de uso del suelo. 117.5. En los Suelos Urbanizables de Reserva no se asigna la zonificación hasta que no sean clasificados como Suelos Urbanizables Inmediatos. Asimismo, pueden cambiar su condición a suelo urbanizable inmediato como parte del proceso de actualización del plan.

Que, conforme al D.S. N° 012-2022-VIVENDA, en el Artículo 124.- Proceso de modificación

de la zonificación 124.1. La solicitud presentada ante la municipalidad provincial que contiene la propuesta de modificación de zonificación, es considerada como un pedido de gracia, entendiéndose que ésta no implica el inicio de un procedimiento administrativo u obligación por parte de las municipalidades de aceptarlas. 124.2 La municipalidad provincial verifica el cumplimiento del contenido señalado en el párrafo 123.2 del artículo 123 del presente Reglamento. 124.3 En caso de no cumplir con lo indicado en el artículo 123 del presente Reglamento, la municipalidad comunica al solicitante la denegación de su solicitud. 124.4 Si se verifica el cumplimiento de lo indicado en el artículo 123 del presente Reglamento, la solicitud de cambio de zonificación presentada se acumula a las demás solicitudes que se revisarán como parte de la actualización del Instrumento de Planificación Urbana respectivo, según lo señalado en los artículos 41, 48 y 55 del presente Reglamento, según corresponda. 124.5. La municipalidad provincial establece el plazo máximo de recepción de las solicitudes de modificación de zonificación, considerando los plazos de actualización del plan correspondiente. 124.6. En caso las solicitudes de cambio de zonificación incluyan predios destinados a equipamientos urbanos, estos serán desafectados por la autoridad competente y de acuerdo a la normativa que le resulte aplicable.

Que, conforme a los considerandos señalados y vistos del presente expediente administrativo de aprobación del Planeamiento Integral con fines de Integración a la Trama Urbana con Asignación de Zonificación, promovido por la empresa Grupo Grandex S.A.C. e Inmobiliaria San Judas Tadeo Milagrosos E.I.R.L., del predio denominado Los Olivos 1 inscrito en la Partida Registral N° 11047326, y predio denominado Los Olivos 2 inscrito en la Partida Registral N° 11047327; ubicados en la Jurisdicción del Distrito de Salas Guadalupe, Provincia y Departamento de Ica, con Área total materia de Aprobación de Planeamiento Integral y Asignación de Zonificación es 281,549.41 m²; corresponde **DECLARAR PROCEDENTE** la presente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



solicitud, de conformidad al Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y de Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible; asimismo que se derive el presente Expediente a la Comisión de Obras Públicas y Privadas, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, estando a los fundamentos expuestos, y conforme a las atribuciones que establece el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde se eleven los actuados ante el pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, conforme establece los Artículos 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas, estableciendo que mediante Ordenanza Municipal se crean, modifican, suprimen o exoneran tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanza Municipal, las mismas que tiene el rango de Ley, conforme al numeral 4° del artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, a las normas invocadas, los medios probatorios ofrecidos y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por **MAYORÍA**, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL CON FINES DE INTEGRACIÓN A LA TRAMA URBANA CON ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN, DEL PREDIO DENOMINADO: LOS OLIVOS 1, INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 11047326, Y DEL PREDIO DENOMINADO: LOS OLIVOS 2, INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 11047327, UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SALAS-GUADALUPE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, PROMOVIDO POR LA EMPRESA GRUPO GRANDX S.A.C. E INMOVILIARIA SAN JUDAS TADEO MILAGROSO E.I.R.L.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Planeamiento Integral con fines de Integración a la Trama Urbana con Asignación de Zonificación, del predio denominado Los Olivos 1 inscrito en la Partida Registral N° 11047326, y del predio denominado Los Olivos 2 inscrito en la Partida Registral N° 11047327; ubicados en la Jurisdicción del Distrito de Salas Guadalupe, Provincia y Departamento de Ica; promovido por la empresa Grupo Grandex S.A.C. e Inmobiliaria San Judas Tadeo Milagrosos E.I.R.L., conforme a las siguientes indicaciones en el presente cuadro:

LOS OLIVOS 1		LOS OLIVOS 2	
Área inscrita	145,055 m2	Área inscrita	149,920.00 m2
Área de afectación	1,257.33 m2	Área de afectación	12,168.26 m2
Área materia de Planeamiento Integral	143,797.67 m2	Área materia de Planeamiento Integral	137,751.74 m2
Área total materia de Aprobación de Planeamiento Integral y Asignación de Zonificación es:			
281,549.41 m2.			

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General **NOTIFICAR** la presente Ordenanza Municipal, a la Empresa Grupo Grandex S.A.C. e Inmobiliaria San Judas Tadeo Milagrosos E.I.R.L., con las formalidades previstas en la ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Administración por intermedio de la Unidad de Abastecimiento se encargue de **PUBLICAR** la presente Ordenanza Municipal en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la Región Ica y que la Unidad de Tecnologías de la Información, la publique en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE